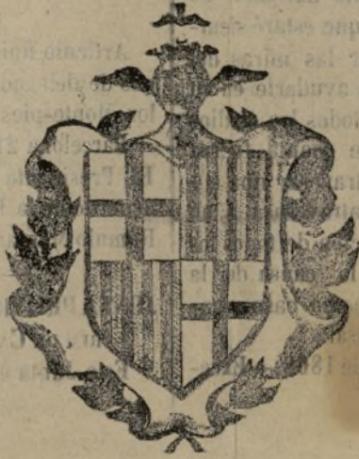


BOLETIN OFICIAL REVOLUCIONARIO

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.



¡Viva la libertad!

¡Abajo los Borbones!

¡Viva el sufragio universal!

¡Vivan las Cortes Constituyentes!

Al disolverse la Junta revolucionaria provisional, acordó dar un voto de gracias á las Empresas de los ferro-carriles que parten de esta capital, por el celo, abnegación y desinterés con que la han secundado en las críticas circunstancias que se han tenido que atravesar.

rona.—Miguel Utrillo.—Joaquín Bartra.—Santiago Soler y Plá.—Pedro Collaso y Gil.—José Domenech y Coll.—José Elías y Carbonell.—Valentin Labán.—José de Jesús Puig.—Félix Rich.—Pedro Genové.—Vocales Secretarios, José María Torres.—Rómulo Mascaró.—Vice-Secretarios, Francisco de Paula Roqué.—Jaime Garriga.

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De acuerdo con el Gobierno Provisional, he resuelto lo siguiente:

- 1.º Se concede la vuelta al servicio, con el empleo y ventajas de que se hallaban en posesión, y abono del tiempo que han estado separados, á los sargentos del ejército que hayan sido licenciados sin haberlo solicitado, por consecuencia de lo prevenido en decreto de 7 de Julio de 1866, y diferentes disposiciones.
- 2.º Se les concede asimismo los grados y empleos que hasta la fecha les hayan podido corresponder reglamentariamente.
- 3.º Los que quieran acogerse á este beneficio, deberán dirigir sus instancias á los Directores generales de las armas de que procedan, no debiendo ser admitidas las de aquellos que se separaron voluntariamente ó fueron espulsados por su mala conducta ó faltas en el servicio militar.

Madrid 18 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente disponer, que el batallón Cazadores de Llerena, núm. 17, quede disuelto.

Madrid 18 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Tomando en consideración los relevantes servicios prestados á la causa de la libertad por la ciudad de Béjar, y muy especialmente por la denodada defensa que hizo en el último alzamiento nacional, el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer que, para perpetuar la memoria de hecho tan distinguido, se forme un batallón de cazadores con la denominación de Béjar, que tomará el núm. 17 entre los de dicho instituto.

Madrid 18 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

Circular general.

Excmo. Sr. El Capitan general Duque de la Torre, presidente del Gobierno Provisional, dice á este ministerio con fecha de ayer lo siguiente:

Excmo. Sr. En vista del escrito de V. E. de hoy, considero que debo hacer la aclaración que V. E. desea para la aplicación de gracias al ejército que mandó el Capitan general marqués de Novaliches, en la forma siguiente:

- 1.º El ejército que mandó el capitan general marqués de Novaliches, tiene derecho, en virtud de una comunicación que dirigí desde Córdoba con fecha 1.º de actual al Mariscal de Campo D. José Ignacio de Echevarría, Comandante general de la división de vanguardia del citado ejército, á la misma gracia general otorgada á las fuerzas de mi mando.
- 2.º Dicha gracia general, que fué la que concedí al citado ejército y no á ninguna otra parte del resto del ejército de la Nación, fué por lo respectivo á las clases de jefes y oficiales, el empleo inmediato á los que tuvieran grado superior, y el grado á los que no lo tuvieran.
- 3.º A los cadetes y sargentos primeros, les concedí el empleo de alférez y á las demás clases de tropa el ascenso á que se hubiesen hecho acreedores, sin perjuicio de la rebaja de dos años otorgada á toda la clase de tropa, repartidos

entre el tiempo de servicio activo y el de reserva.

4.º Asimismo les es aplicable á los jefes y oficiales el beneficio que concedí á los heridos, que consistió en dos gracias, ó sea grado y empleo superior á los que estaban sin graduar, y empleo del grado que poseían y grado superior á los que tenían grado.

5.º Por último, los heridos de la clase de tropa deben obtener la licencia absoluta si la desean; y si no, la rebaja de dos años y cruces pensionadas, según su *Compo* amercio.

Para otorgar las concesiones á que se refieren las dos anteriores disposiciones, será indispensable, como V. E. comprenderá, la justificación correspondiente.

Con lo que dejo expuesto, se aclara de una manera definitiva la forma en que debe aplicarse la gracia general que otorgué como general en Jefe del ejército liberal de Andalucía, las tropas que mandó el marqués de Novaliches, y aprovecho con el mayor gusto esta ocasión para expresar á V. E. con cuanta satisfacción he visto el decreto de 10 del actual, por el que deseoso V. E. de recompensar los servicios de todo el ejército le concede una gracia general, basada en los mismos principios que la otorgada por mí en Córdoba á las tropas citadas del Capitan general marqués de Novaliches; haciendo V. E. justicia á su decidida y espontánea adhesión al alzamiento nacional iniciado en Cádiz del mismo modo que por mi parte se le hice á aquellas fuerzas, por los sentimientos patrióticos y de estricta disciplina que las animaba.

Lo traslado á V. E. á fin de que las propuestas de gracias del ejército que mandaba el Marqués de Novaliches se formen con sujeción á las anteriores aclaraciones aprobadas por el Gobierno Provisional. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1868.

JUAN PRIM.

JUNTA REVOLUCIONARIA DEFINITIVA BARCELONESES.

La Junta revolucionaria definitiva elegida por medio del sufragio universal, al dirigirse su voz por la vez primera, tiene poco que añadir á las manifestaciones patrióticas que os ha dirigido la provisional.

Por la garantía que os puede ofrecer el conocimiento de las personas por vosotras elegidas en una votación, de que no hay ejemplo en los anales políticos de esta ciudad, debéis estar seguros de que sostendrá la bandera revolucionaria tan francamente desplegada en Cádiz y en Madrid.

Con la patriótica adhesión de todo el pueblo sin distinción de clases, al programa de la Junta de Madrid, con vuestro decidido amor al orden basado en el respeto de todos los derechos, habéis facilitado en gran manera la tarea de la Junta provisional. Poco queda que hacer á la definitiva si por las declaraciones explícitas, que espera del gobierno provisional se consigue abreviar el camino de la constitución del país.

Barceloneses: ¡Viva el sufragio universal! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Vivan las Cortes constituyentes! ¡No mas Borbones!

Barcelona 21 Octubre 1868. — El Presidente, Tomás Fábregas. — El Vice-Presidente, Juan Tutau. — Vocales, Agustín Aymar. — Francisco Soler y Matas. — Víctor Balaguer. — Francisco Targa-

Es digna de ser conocida del público, por la importancia política de las declaraciones que contiene, la comunicación en que el Evcmo. Sr. D. Pascual Madoz insiste en su dimisión del cargo de Gobernador de esta provincia.

Hé aquí el texto de dicha comunicación:

«Excmo. Sr.: Por muy lisonjeros y honrosos que para mí sean los términos del decreto de 10 del corriente, no admitiendo la dimisión que presenté del cargo de Gobernador civil de esta provincia, insisto en dirigir por conducto de V. E. la súplica al Gobierno de que nombre la persona que ha de reemplazarme.

«Si yo pudiera, en mi condición privada, por la índole de atenciones, ocupaciones y deberes que sobre mí pesan, ser por largo tiempo Gobernador civil de esta provincia, cuando ya mi salud,

gravemente comprometida, mejora, podría permanecer en este puesto de honor y de confianza. Pero no es así, por desgracia. Yo, aunque quisiera, no podría desempeñar este cargo. No se atribuya á otra causa mi reiterada dimisión.

«Y al volver á la vida privada, después de haber tomado una pequeña parte en el gran movimiento nacional, no dude un momento V. E. que estaré siempre dispuesto á secundar las miras del Gobierno Provisional, á ayudarle en su árdua tarea, á darle por todos los medios que estén á mi alcance cuanta fuerza pueda necesitar, para atravesar una situación difícil, que la atravesará á no dudarlo, con la cooperación de todos los sinceros defensores de la causa de la libertad, que hoy tiene como base y garantía el sufragio universal.

Madrid 19 de Octubre de 1868.—Exce-

lentísimo Sr.—Pascual Madoz.—Exce-
lentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

JUNTA DEFINITIVA REVOLUCIONARIA DE BARCELONA.

En uso de las atribuciones que le competen, esta Junta acordó expedir en sesión del día 19 el siguiente

DECRETO:

Artículo único. Se suprimen los cargos de delegados del gobierno cerca de los Monte-píos.

Barcelona 21 de Octubre de 1868.—
El Presidente, Tomás Fábregas.—Por acuerdo de la Junta, El Vocal Secretario, Rómulo Mascaró.

JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE CALDAS DE MONTBUY.

Esta Junta en sesión de hoy ha acor-

dado la destitución del médico director de estos baños D. Francisco Sastre y Domínguez, por abandono del destino y no haber reconocido la autoridad constituida.

Caldas de Montbuy 12 de Octubre de 1868.—El presidente, Joaquín Casellas.

AVISO IMPORTANTE.

A fin de aclarar el concepto oscuro que resulta del acuerdo de la sesión de ayer, inserto en el *Boletín Oficial*, esta Junta

DECLARA:

que las manifestaciones del culto de todas las religiones, deben circunscribirse al interior de sus respectivos templos.

Barcelona 21 de Octubre de 1868.—
P. A. de la J., El Secretario, José María Torres.